

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1517 DE LA COMISIÓN**de 11 de septiembre de 2015****por el que se modifica por 236ª vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 3 de septiembre de 2015, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) decidió añadir una persona a la lista de Al-Qaida de personas, grupos y entidades a quienes debe aplicarse la congelación de fondos y recursos económicos.
- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 debe modificarse en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar la efectividad de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 queda modificado conforme a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de septiembre de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

Se añade la entrada siguiente en el epígrafe «Personas físicas» del anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002:

«Sofiane **Ben Goumo** [alias a) Sufyan bin Qumu; b) Abou Fares al Libi]. Fecha de nacimiento: 26.6.1959. Lugar de nacimiento: Derna, Libia. Nacionalidad: Libia. Dirección: Libia. Información adicional: a) Dirigente de Ansar al Charia Derna. Fecha de designación a que se refiere el artículo 2 *bis*, apartado 4, letra b): 3.9.2015.».
